

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez hoy Nueve (09) de julio del año dos mil veinte (2.020), informando que se recibió la presente acción de tutela de reparto, radicada bajo el No 2020 – 0247.

**FANNY ARANGUREN RIAÑO
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C., NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)**

AVÓQUESE conocimiento de la acción de tutela presentada por SELENE MILAGROS IBAÑEZ ECHEVERRIA, identificada con C.C. No. 22.698.484 en representación de la menor DANIELA ANDREA NIETO IBAÑEZ, contra el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION ICFES y el INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR ICETEX, de conformidad con lo normado por el artículo 86 de la Constitución Política y artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

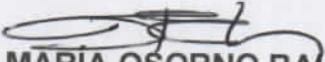
El Despacho ordena vincular al REPRESENTANTE LEGAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, Señor CAMILO ANDRES LEGUIZAMON CAMPOS; a la DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION ICFES, Señora MONICA OSPINA LONDOÑO y al DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR ICETEX, Señor MANUEL ACEVEDO JARAMILLO.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991, se dispone requerir a las accionadas, a través de sus Representantes Legales respectivamente, para que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos objeto de tutela. Para un mejor proveer, líbrese oficio adjuntando copia de la acción constitucional y de sus anexos.

Adviértase a las antes citadas que el informe deberá ser rendido en el término de un (1) día y, se considera rendido bajo juramento, advirtiéndose que de no ser presentado dentro del plazo señalado, se tendrá por ciertos los hechos motivo de tutela Art. 19 y 20 Ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,


STELLA MARÍA OSORNO BAUTISTA

LA SECRETARIA,

FANNY ARANGUREN RIAÑO.